



Radicación: 11001310503120150013100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de entrega de título judicial. (Memorial del 18 de febrero de 2021, 4 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se verifica que la apoderada cuenta con la facultad para recibir, se ordenará la entrega del título, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del siguiente título judicial:

- El No. **400100007444579** por valor de **(\$390.621) TRECIENTOS NOVENTAL MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS.**

a favor de la apoderada de la parte demandante, Doctora **MARTHA YOLANDA GARCIA PAJARITO** identificada con **C.C. 35.487.438** y **T.P. 125.954**, por secretaria realícense los trámites correspondientes para la entrega, en específico las confirmaciones de pago correspondientes.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 036.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1a2493af26652fb4cc508a461ce28cb0d60762f6303dadf86e9821c37f73d9**

Documento generado en 09/03/2021 07:12:51 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120170017900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que se allegaron respuestas por parte de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y BANCO PICHINCHA (Memoriales del 09 de febrero de 2021, 2 páginas y 24 de febrero de 2021, 3 páginas)

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y BANCO PICHINCHA, a fin de que la parte ejecutante realice los pronunciamientos correspondiente,

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por **BANCO DE BOGOTA y BANCO AV VILLAS** los días 09 y 24 de febrero de 2021. (Memoriales del 09 de febrero de 2021, 2 páginas y 24 de febrero de 2021, 3 páginas)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950946ab79742e4213fab4a4955cccbad1efe0e226f3be803d7ec96b5db487e

Documento generado en 09/03/2021 07:12:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180045200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que se envió notificación al curador ad litem de la ejecutada sin embargo no se presentó contestación alguna.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que no se allegó respuesta alguna por parte del curador ad litem de la parte ejecutada, en ese sentido y previó a continuar con el trámite correspondiente, considera este estrado judicial pertinente requerir a la parte ejecutante a fin de que allegue certificado de existencia y representación legal de la ejecutada, **ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, lo anterior con el fin de determinar su dirección de notificaciones judiciales y así dar aplicación a la notificación consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que allegue Certificado de Existencia y Representación reciente de **ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, esto es, que no excedan de 1 mes de expedido.

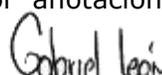
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aedb23078491888c99dda04e2e16373deb0e97f91c5ad13b84218c5c389a17**



Documento generado en 09/03/2021 07:12:53 AM

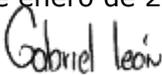
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120180067700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que COLPENSIONES dio respuesta al requerimiento realizado por este estrado judicial a través de providencia del 18 de febrero de 2020. (Memoriales del 15 de enero de 2021 9 páginas, 16 de enero de 2021 9 páginas, 16 de enero de 2021 8 paginas y 16 de enero de 2021 8 páginas).

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se pondrá en conocimiento de las partes los documentos allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a fin de que hagan las manifestaciones pertinentes.

De igual forma se oficiará a la entidad ejecutada a fin de que indique cual han sido los tramites que se han realizado tendientes a dar cumplimiento a la obligación que fue objeto del auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO los memoriales allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** los días 15 y 16 de enero de 2021, relacionados con los pagos realizados a las señoras **MARIA DIMLA MONTENEGRO, MERY ROJAS DE GONZALEZ, VERONICA BERNAL MALAGON** y **ANA DELIA ARANDIA CARDENAS**, a fin de que las partes realicen el pronunciamiento correspondiente.

SEGUNDO: OFICIAR a CODENSA S.A. E.S.P. a fin de que indique los tramites adelantados con el fin de dar cumplimiento a la obligación ordenada a través del auto que libró el mandamiento de pago en que se ordenó:

"(...) a) Por el pago del retroactivo de la mesada 14, en la mismas condiciones en que las venían disfrutando sus cónyuges, los pensionados fallecidos, hasta que subsistan las causas que le dieron origen descontando lo que ya se pagó. (...)"

Para tal fin líbrese comunicación a **GRUPO EMPRESARIAL DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.**

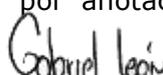
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a64adfc378d81e995e2ea7c4dec77ecddf1eb94b8bdcf9a104b2a8ed860c4370

Documento generado en 09/03/2021 07:12:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190030600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que la vinculada **CARMEN CECILIA VASQUEZ SARMIENTO** allegó subsanación de la contestación de la demanda en el término de ley. (Memorial del 17 de febrero de 2021, 3 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la vinculada **CARMEN CECILIA VASQUEZ SARMIENTO** luego de la subsanación cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de la entidad relacionada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CARMEN CECILIA VASQUEZ SARMIENTO**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Asimismo, en atención a las recomendaciones otorgadas por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

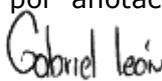
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da00e3ba4d731e77d86d452cd1493c03728f62928ce2caa579bd7a6c20d29be

Documento generado en 09/03/2021 07:12:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120190078200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado a través de providencia del 26 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 26 de octubre de 2020, en ese sentido este estrado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 26 de octubre de 2020 en el sentido de **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a fin de que indique si la ejecutada **OPERA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.**, antes **TRANSMETA**, pago la diferencia de aportes a seguridad social conforme lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá, por un valor de **\$11.351.574,86** conforme la liquidación obrante a folio 745 del proceso (Pag.888 PDF) la cual se anexará al oficio. Y consecuentemente indique si dichos pagos ya aparecen en la historia laboral del señor **JOSE ALONSO CARRILLO** identificado con C.C. 79.135.940.

Para lo cual se les otorga un término de (10) DIEZ días para dar respuesta a la solicitud, a partir del día siguiente a la radicación.

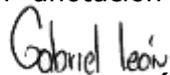
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Código de verificación: a1fd7bb7a23c674cb311d1c49725a564c538c4a4372f3b9139c8751a34b50d2b

Documento generado en 09/03/2021 07:12:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 1100131050312020003500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que se allegó respuesta por parte de la **CAMARA DE COMERCIO** refiriéndose a la medida cautelar que se libró a través de providencia del 13 de enero de 2021. (memorial del 09 de febrero de 2021, 4 páginas)

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta allegada por por parte de la **CAMARA DE COMERCIO**, a fin de que la parte ejecutante realice los pronunciamientos correspondiente,

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por por parte de la **CAMARA DE COMERCIO** referente a la medida cautelar decretada mediante providencia del 13 de enero de 2021. (Memorial del 09 de febrero de 2021, 4 páginas)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a196ef5ec9a4ab366654ca359d401a9b13672cc9378d77a6953f3eb24d284b42

Documento generado en 09/03/2021 07:12:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200028400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que COMPENSAR EPS allegó respuesta al requerimiento realizado por este estrado judicial en providencia que antecede. (Memorial del 15 de febrero de 2021 4 paginas y memorial del 17 de febrero de 2021, 4 páginas)

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que COMPENSAR EPS indicó en respuesta al requerimiento que no cuenta con el correo electrónico de la señora **CECILIA ISABEL FERNÁNDEZ DE BONFANTE** no obstante lo anterior que la señora **FERNANDEZ** se encuentra afiliada en calidad de Pensionado por sustitución del PBS por parte de la empresa **CONSORCIO FOPEP 2019** con **NIT 901336116** en ese sentido se librára oficio a dicha entidad con el fin de que suministren la información solicitada, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **CONSORCIO FOPEP 2019** con el fin de que indique a este estrado judicial si dentro de sus bases de datos se encuentra el correo de notificaciones de **CECILIA ISABEL FERNÁNDEZ DE BONFANTE** identificada con C.C. 33.121.112

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50df502bc4e2481e0f2ea261901e3cc7a02bcb6bff469d25e6b2ced5734fe1c4



Documento generado en 09/03/2021 07:12:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Ref.: 11001310503120210008200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de los accionantes allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado judicial de los accionantes allegó el 05 de marzo de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por el accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente y por tal razón se concederá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por el apoderado judicial de la parte accionante respecto de la sentencia proferida el 02 de marzo de 2021.

Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:





LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61205567ddd510b783f76c08cf3540d984bda4229aff1122fc260b9300798289**

Documento generado en 09/03/2021 07:12:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210010700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Doce Administrativo de Bogotá, mediante auto del 05 de marzo de 2021, no aceptó la acumulación de la tutela.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **MIREYA ESPERANZA SUAREZ ROSAS**, encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **MIREYA ESPERANZA SUAREZ** identificada con la C.C No. 46.669.429 en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, respecto de una solicitud de nombramiento en provisionalidad.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 09 de marzo de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 036

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab600c960cb6b21195837d3d3d7bcd6185b04cef94041b78e05e71b616
2afd19**

Documento generado en 09/03/2021 07:13:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120210011100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 05-03-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que los ciudadanos **JOSÉ VICENTE MOSQUERA MESA** y **VIRGINIA RAMÍREZ DE MOSQUERA** instauraron acción de tutela en contra del **TRIBUNAL ARBITRAL COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** No 126369, con el fin de que el Juzgado protegiera sus derechos fundamentales y en consecuencia se accediera a:

III. PRETENSIONES

- Grupo de Pretensiones Principales

1. Declarar que el Tribunal Arbitral ha vulnerado los derechos fundamentales de los señores **JOSÉ VICENTE MOSQUERA MESA** Y **VIRGINIA RAMÍREZ DE MOSQUERA** al derecho de defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia.
2. Que, en consecuencia, se declare la nulidad de todo el acto procesal desde la doble notificación del Auto No. 3 que admite la demanda arbitral, por haber inducido en error al demandado.
3. Ordenarle al Tribunal nuevamente realice la notificación o se lo ordene a la demandante a realizarla, y, en consecuencia, se realice solo una notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería la oportunidad procesal pertinente de admitir la acción de tutela instaurada de no ser porque el Juzgado considera que el competente en este caso es la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1983 del 2017 y el artículo 46 de la Ley 1563 de 2012, los cuales disponen que:

"(...) ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

9. Las acciones de tutela dirigidas contra los Tribunales de Arbitraje serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la autoridad judicial que conoce del recurso de anulación. (...)"

"(...) ARTÍCULO 46. COMPETENCIA. Para conocer del recurso extraordinario de anulación de laudos arbitrales, **será competente la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial del lugar en donde hubiese funcionado el tribunal de arbitraje.**

Será competente para conocer del recurso extraordinario de revisión de laudos arbitrales la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Cuando se trate de recurso de anulación y revisión de laudo <sic> arbitrales en los que intervenga una entidad pública o quien desempeñe funciones administrativas, será competente la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (...)"

Así las cosas y considerando que la entidad accionada es el **TRIBUNAL ARBITRAL COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se enviará la presente acción de tutela ante la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de que asuma el conocimiento.

Por lo anteriormente indicado, se



RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de la presente actuación constitucional.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, con el fin de que dicha corporación asuma el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 036.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbefa559d0dd7d12ccfd9225fe0a839e42916ae8a8dff08ab1f2ac0cd4d77c5

Documento generado en 09/03/2021 07:13:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**